

Auto No. 609
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Rad. 76001-3103-004-2022-00209-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió conocer a este Despacho Judicial de la presente demanda Ejecutiva instaurada por la FUDACION VALLE DEL LILI, contra LIBERTY SEGUROS S.A.

Lo anterior teniendo en cuenta que las pretensiones ascienden a un total de \$29.907.440,00 dicha suma corresponde a un proceso de MÍNIMA cuantía según lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, el cual debe ser tramitado ante el Juez Civil Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de dicho Estatuto Procesal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 ibídem, el Juzgado,

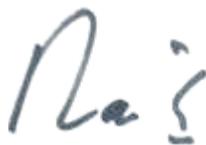
RESUELVE

1°.- RECHAZAR de plano la presente demanda, por no tener competencia para avocar su conocimiento.

2°.- Enviar la misma y sus anexos al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 135 DE HOY Sept- 01-2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria